



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya, Quindío, 11 de Marzo de 2015.

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, representado legalmente por **DIANA MARCELA CARDONA BARRERA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 25.026.265 de Quimbaya.

Contratista: **ASISALUD DEL CAFÉ**, identificado con Nit 900.468.012-2, representada legalmente por **CAROLINA VALENCIA MUNOZ**, identificada con cedula de ciudadanía 24.606.031 de Circasia. Dirección: Carrera 14 No. 1-70 Armenia, Quindío, Teléfono: 7451172, Celular: 311 3896193.

OBJETO:

CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ASISTENCIALES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO.

VALOR:

El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE** (\$322.060.495), incluido todos los gastos y deducciones.

TERMINO DE EJECUCION:

Desde el 11 de marzo de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2015.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

Los suscritos, de una parte, **DIANA MARCELA CARDONA BARRERA** mayor de edad, residente en Quimbaya, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.026.265 de Quimbaya, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto de nombramiento 059 de mayo 31 de 2012 y el Acta de Posesión 031 del 01 de junio de 2012, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **ASISALUD DEL CAFÉ**, identificado con Nit 900.468.012-2, representada legalmente por **CAROLINA VALENCIA MUNOZ**, identificada con cedula de ciudadanía 24.606.031 de Circasia, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato. **b)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **c)** Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **d)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **e)** Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2 establece: *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.* **f)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1993. Actualmente en la planta de la E.S.E. no existe todo el personal necesario que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los pacientes que a diario visitan la institución. **g)** Que se publicó invitación pública No. 006 de 2015 el día 3 de marzo de 2015, cuya fecha límite para presentación de ofertas era el 05 de marzo del 2015 a las 5: 30 pm, presentándose Asisalud del Café. **h)** Mediante acta de verificación de requisitos habilitantes expedida el día 6 de Marzo de 2015, se declaro como hábil para continuar dentro del proceso de selección al proponente ASISALUD DEL CAFÉ, toda vez que este reunía la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en los términos de referencia. **i)** Consecuencia de lo anterior el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la propuesta habilitada, obteniendo el máximo puntaje. **j)** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia expidió la Resolución No. 042 el 10 de Marzo de 2015 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA 006-2015**”. **K)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 116 del 16 de Febrero de 2015**, para asumir el valor del contrato. En mérito de lo expuesto, Hemos convenido en la celebración del presente contrato sindical, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia de lo previsto en el acuerdo 007 de 2014 y 003 de 2014 expedidos por la Junta Directiva: **NATURALEZA DEL CONTRATO SINDICAL** el contrato sindical es una acuerdo de voluntades, de naturaleza colectiva laboral, tiene las características de ser solemne, nominado y principal y se celebra entre la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA y ASISALUD DEL CAFÉ. Las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales y comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en su legislación en la parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **PRIMERA: OBJETO: CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR SERVICIOS ASISTENCIALES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA – QUINDIO.** De conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. **ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto requerido, el contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requerimientos:



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

Consulta Médica de Urgencias:

Incluye la atención integral de los usuarios, el adecuado diligenciamiento de RIPS, historia clínica sistematizada y/o manual según las directrices impartidas por el comité de historias clínicas, la definición de la conducta, la realización de procedimientos mínimos, observación, aplicación del tratamiento necesarios, información al usuario sobre su patología y prescripción de medicamentos, de acuerdo al formulario terapéutico, y demás directrices impartidas por el comité de farmacia y terapéutica, así como el acompañamiento del paciente durante su traslado a un centro asistencial de mayor nivel, cuando su condición clínica lo amerite; respetar el manual de convivencia y normas expedidas en el comité de ética hospitalaria además apegarse al manejo Médico de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidas en la Institución.

COBERTURA DEL SERVICIO:

- **De Lunes a viernes:** Médicos permanentes en el servicio, 24 Horas, distribuidas en turnos así: 7 AM A 1 PM, 1 PM A 7 PM, turno de 12 horas de 7 PM a 7 AM, y 4 horas de consulta prioritaria de 1 PM a 5 PM.
- **Sábados, Domingos y festivos:** Médicos permanentes en el servicio, 24 Horas distribuidas así: de 7 AM – 7 PM, 12 Horas Nocturnas distribuidas en 1 turno de 12 horas de 7 PM – 7AM, para la consulta de Urgencias.
- **Enfermera profesional de lunes a viernes, 9 horas diarias.**
- **Auxiliares de enfermería las 24 horas distribuidas en turnos de 7 am a 1 pm, de 1 pm a 7 pm, y de 7pm a 7 am.**

Atención Médica Hospitalaria:

Incluye valoración inicial del paciente, elaboración de la historia de ingreso, establecer plan de manejo incluyendo exámenes diagnósticos necesarios y tratamiento, aplicación de medicamentos y realización revisar condiciones diarias del paciente, revisar historias clínicas y notas de evolución correspondientes a los pacientes vistos, brindar la información necesaria sobre la patología del paciente su evolución y diagnóstico, solicitar autorización para exámenes cuando sea necesario, solicitar conceptos clínicos, de manejo o procedimientos necesarios en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidos por la institución, dar respuesta a solicitud de conceptos clínicos, de manejo o procedimientos, realizar el resumen de hospitalización de cada paciente, informar a los familiares a cerca de las condiciones de salud,



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

prescripción y controles a los que debe acudir, participar en la ronda médica diaria, realizar la historia médica al paciente y ordenar su egreso.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Medico 4 horas en la mañana de lunes a viernes, 4 horas sábados, domingos y festivos. Evolución en la noche por parte de uno de los médicos que cubre el servicio de urgencias.

Turnos de lunes a domingo de 12 horas de 7 pm a 7 am, sábados domingos y festivos de 7 am a 7 pm por enfermera profesional.

Auxiliares de enfermería las 24 horas de atención, en turnos de 7 am a 1 pm, de 1 pm a 7 pm, y de 7pm a 7 am.

Atención del Parto:

Incluye el proceso de atención del binomio madre hijo en todas etapas desde el ingreso al servicio de urgencias hasta su estancia hospitalario o remisión a nivel superior según el caso de conformidad a los protocolos establecidos para este proceso.

COBERTURA DEL SERVICIO:

24 horas, por medico, enfermería profesional y auxiliares de enfermería. Atención a la gestante por el medico de urgencias durante la solicitud de la consulta, seguimiento al trabajo de parto, atención de parto y posparto inmediato.

Atención Médica Ambulatoria:

Proceso que involucra elaboración de la historia clínica sistematizada, brindar atención en consulta, o realizar procedimiento correspondiente de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos en la ESE, orientación y formulación del paciente, solicitud de exámenes de diagnóstico en caso de ser necesario, indicación sobre necesidad de una nueva cita

COBERTURA DEL SERVICIO:

Lunes a viernes, atención en turnos de 7 am a 7 pm, sábados de 7 am a 1 pm.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

Atención Odontológica Profesional Ambulatoria y de Urgencias:

Proceso que incluye la recepción y valoración del paciente de acuerdo con los protocolos y guías de manejo establecidos por la Institución, definición del tipo de tratamiento a seguir, indicación sobre la necesidad de una nueva cita, diligenciamiento de la historia clínica del paciente, elaboración del RIPS, atención y solución de situaciones urgentes.

COBERTURA DEL SERVICIO:

**Lunes a viernes odontólogo en turnos de 7 am a 11 am, 1 pm a 5 pm, y 1 pm a 4 pm. Sábados de 8 am a 12 m.
Higienista oral de 7 am a 12m y de 1 pm a 4 pm. Para atención intramural.**

Apoyo Diagnóstico (Laboratorio Clínico):

Proceso que incluye la recepción, toma, preparación, análisis de muestras, transcripción de resultados y entregas a los diferentes servicios de la Institución o al paciente de acuerdo con los estándares de calidad y protocolos y guías de atención establecidos por la Institución.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Atención presencial por bacterióloga de 7 am a 5 pm, de lunes a viernes, sábados de 8 am a 12 m y domingos y festivos de 7 am a 10 am. Disponibilidad permanente en horarios no presenciales. Auxiliar de laboratorio, de lunes a viernes de 7 am a 9 am, sábados de 6 a 11. Domingos y festivos de 8 am a 10 am.

Apoyo Diagnóstico (Servicio Farmacéutico):

Involucra la atención de los usuarios y adecuado direccionamiento de los sub. – procesos del servicio farmacéutico: selección, adquisición, recepción y almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos e información y educación al paciente y a la comunidad.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Regente de farmacia de lunes a viernes de 8am a 12am y de 2pm a 7pm.



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

Auxiliares de farmacia para atención en el servicio, de lunes a viernes de 7 am a 8 pm, sábados de 8am a 2 pm y domingos y festivos de 8 am a 12 m.

Apoyo Diagnóstico (Radiología e Imágenes Diagnósticas):

Involucra el contacto con el usuario, entrega de indicaciones, toma de placas radiográficas, preparación de equipos radiográficos y actualización de manuales de protección radiológica de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos por la Institución.

COBERTURA DEL SERVICIO:

**Lunes a viernes de 8 am a 12m.
Sábados quincenalmente de 8 a 12.**

Apoyo Terapéutico (Terapia Física y Terapia respiratoria):

Incluye contacto con el usuario, realización de los procedimientos requeridos de acuerdo a la patología del usuario, registro en la historia clínica, recomendaciones de educación al usuario y la indicación sobre la necesidad de una nueva cita

COBERTURA DEL SERVICIO:

**Terapia Física 6 horas de lunes a viernes.
Terapia respiratoria 2 horas de lunes a viernes.**

Protección Específica y Detección Temprana (Vacunación):

Proceso que incluye la recepción y orientación del usuario, manejo del programa PAISOFT, custodia, conservación y aplicación de las dosis de biológico de acuerdo con la programación y metas establecidas.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Lunes a viernes de 7 am a 4 pm, sábados de 8 a 12m.

Protección Específica y Detección Temprana (Salud Oral):



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

Proceso que incluye la educación en salud oral a los usuarios y la realización de actividades como: Sellantes, Detartrajes y aplicación de fluor de acuerdo con la programación y metas establecidas.

COBERTURA DEL SERVICIO:

**Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2 a 5 pm.
Sábados de 8 a 12 (de acuerdo a demanda del servicio)**

Protección Específica y Detección Temprana (Citologías, Planificación familiar, crecimiento y desarrollo, control del joven, control de adulto mayor, control prenatal):

Recepción y orientación de los pacientes, elaboración de controles y tomas de citologías, preparación de charlas de capacitación en temas específicos de prevención y detección, seguimiento a programas, información sobre conductas de manejos, elaboración de RIPS, diligenciamiento de historias clínicas sistematizado, y fichas.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Enfermera profesional en turnos de lunes a viernes de 7 am a 4 pm y sábados de 8 am a 12 m (quincenalmente)

Protección Específica y Detección Temprana (Promoción de Salud):

Ofrecer y difundir programas a la comunidad dirigida a la prevención y control de enfermedades y a la educación en salud.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Coordinación de proyectos de los planes de Salud Infantil de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de lunes a viernes de 7 am a 12 y de 2 a 5 pm.

Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad:

Acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad

COBERTURA DEL SERVICIO:



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

Promotora de salud de lunes a viernes de 7 am a 12 m de 2 a 5 pm - Sábados de 8 a 12 m, (de acuerdo a demanda del servicio)

Transporte Asistencial Básico (SATR)

Proceso que involucra la conducción de los vehículos de la institución con fines de traslado de pacientes, cuidado y adecuado mantenimiento de los vehículos, reporte de información para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo necesario, reporte de información para renovación de todos los seguros que protegen los vehículos.

COBERTURA DEL SERVICIO:

24 horas de conductor en turnos de 7 am a 7 pm y de 7 pm a 7 am, 24 horas de conductor disponible de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEGUNDA: -Plazo de Ejecución. La vigencia del contrato será desde el 11 de Marzo de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2015. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$322.060.495)**, incluido todos los gastos y deducciones, pagaderos así: Se pagara al contratista mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación correcta de la factura, debidamente aprobada y certificada por el interventor del contrato, sobre las actividades reales y efectivamente desarrolladas por el personal. El contratista deberá anexar como soporte a la correspondiente factura la constancia de pago de la totalidad de los salarios, auxilios de transporte si a ello hubiere lugar, dotación legal, prestaciones sociales, aportes parafiscales de los asociados según el caso y si hubiere lugar a ello. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista.** Prestar los servicios a través de trabajadores en misión o asociados, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el período de tiempo que a juicio de la ESE sea el necesario para ejecutar el objeto del contrato. **1)** Efectuar una selección técnica del personal con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades requeridas, conforme lo definido en el presente estudio previo. **2)** Elaborar por escrito los contratos de trabajo o afiliaciones celebrados con el trabajador en misión asignado y afiliarlo al Sistema de Seguridad Social y riesgos profesionales. **3)** Generar la nómina de acuerdo a las novedades, con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los **dos (2) primeros días hábiles del mes**, a la UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO de la ESE o a la supervisión designada. **4)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, particularmente las



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

establecidas por la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al trabajador en misión, Ley 50 de 1990. **5)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente, pues entre el CONTRATISTA o el personal que utilice para la prestación del servicio y ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no existirá vínculo laboral alguno. **6)** Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y económica, de acuerdo con las características técnicas y practicas profesionales generalmente aceptadas. **7)** Realizar el cambio del trabajador en misión o asociado solicitado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS máximo dentro de los **dos (2) días siguientes** a la solicitud. **8)** Informar y presentar soportes a la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS dentro de los **diez (10) primeros días de cada mes** de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior. **Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo.** **9)** Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho la persona contratada en cumplimiento a los artículos 56 y 57 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 con sujeción a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. **10)** Asumir el valor de la evaluación médica pre – ocupacional o de pre – ingreso, la evaluación médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la evaluación médica post-ocupacional o de egreso establecidos en la Resolución 2346 de 2007, los cuales en su calidad de empresas de servicios temporales hace a los trabajadores que envían en misión a la empresa usuaria a cumplir la tarea de servicio contratado por éstos. La ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS no cancelará ningún valor por concepto de examen médico y en ningún caso aceptará que este costo sea asumido por el aspirante o trabajador en misión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009. **11)** Designar **uno (1) Jefe de Operación**, que opere en la sede de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS de manera permanente, con formación profesional y experiencia en el manejo de nómina y relaciones laborales, quienes deben atender en forma exclusiva la ejecución de los contratos laborales de trabajadores en misión, elaborar la nómina de los mismos, canalizar el reporte de novedades, etc. **12)** Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada trabajador, en la que figuren los soportes de formación y experiencia que acrediten su idoneidad y entregarlos a la ESE en medio magnético, **formato PDF o JPG**, a fin de realizar las verificaciones que requiera la ESE HOSPITAL SAGRADO



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

CORAZON DE JESUS. **13)** Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad. **14)** Entregar a cada trabajador, a la fecha de firma del contrato, o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copia del contrato de trabajo o de la afiliación y de las afiliaciones de salud, pensiones, Caja de Compensación y riesgos profesionales, y pasar inmediatamente un reporte de lo anterior al Interventor designado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **15)** Levantar en coordinación con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS el inventario de los elementos y bienes que se asignen a los trabajadores en misión y responder por la totalidad de los elementos y bienes que le fueren entregados al personal para el ejercicio de la labor. La pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los bienes entregados a los asociados será responsabilidad del CONTRATISTA. En caso de pérdida de algún elemento a cargo del asociado y por razón atribuible a éste, la empresa temporal deberá reintegra o pagar el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación sobre el hallazgo. **16)** El contratista se compromete a que mientras los asociados se encuentren en ejercicio de las labores encomendadas deberán observar el debido respeto, tanto con los funcionarios de la Entidad como con los usuarios y el público en general. Así mismo, se compromete a cumplir con todas las normas que la ESE tenga establecidas y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud necesaria y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como asociado. **17)** Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los trabajadores sujetos a ella. **18)** Cumplir con el pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a la Caja de Compensación Familiar y demás aportes parafiscales. **19)** Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con las dependencias técnico - asistenciales de la ESE. **20)** Deberá contar con un servicio de selección de personal, que incluya: verificación de perfiles, entrevista, realización de pruebas psicotécnicas para validación de competencias y examen médico de ingreso, cuyos costos estarán a cargo del contratista. No obstante la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá establecer las pautas específicas que se deben cumplir para dicha selección. **21)** Constituir una base de datos con hojas de vida disponibles para cubrir las vacancias de personal. **22)** Definir de manera específica el programa de bienestar y capacitación que se implementará de ser adjudicado el contrato, dejando en claro los beneficios reales brindados por cada oferente, para los asociados. **23)** Presentar programa y plan de capacitación, orientadas al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los trabajadores y el cumplimiento de los objetos institucionales contribuyendo al mejoramiento en la prestación de los servicios de los servicios para los cuales son contratados, así como estar sujetos a los requerimientos de los interventores para el seguimiento del mismo. **24)** Presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador, trabajador asociado u operador a la ESE y a su estación de trabajo, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de nuestra institución. Así mismo estar atentos a la participación activa de los programas de inducción programadas por la institución en las diferentes áreas y estar sujeto s a los requerimientos de los interventores para el seguimiento de los mismos. **25)** Presentar las herramientas de evaluación de la gestión del trabajador, asociado y operador con tiempos específicos, frente a la labor determinada y el tiempo contratado del servicio, donde permita analizar la efectividad en los servicios, con base en los perfiles previamente establecidos y las competencias definidas para cada estación de trabajo; donde se incluya la medición en educación, experiencia, habilidades, relaciones interpersonales, habilidades de liderazgo y administrativos. El resultado de estas evaluaciones deben ser retroalimentadas con los interventores respectivos y enviar informe a la Unidad Funcional de Talento Humano. **26)** Se debe presentar programa de bienestar, con el fin de elevar los niveles de satisfacción del trabajador, trabajador asociado u operador, que favorezca el desarrollo integral del Talento Humano, elevando el nivel de satisfacción personal con el propósito de reafirmar las relaciones interpersonales, fomentar el sano esparcimiento, favorecer al mejoramiento de su nivel de vida y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. **27)** La calidad del servicio será responsabilidad del contratista quien en forma eficiente y oportuna los desarrollará, además de las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, los protocolos y guías de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **28)** El contratista deberá cumplir con el proceso establecido por la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE, para el pago de las facturas radicadas por los proveedores de servicios y bienes. **29)** Previa a la elaboración de la nómina, el eventual contratista deberá en coordinación con los Coordinadores Técnico-Asistenciales de la ESE, atender las siguientes instrucciones: **29.1)** Hacer revisión previa de las novedades y recargos, antes de ser remitidos a la Unidad Funcional de Talento Humano. **29.2)** Por parte de las Coordinaciones Técnico - Asistenciales, se debe informar al contratista, los trabajadores que inician contrato, fecha de inicio de turnos para la respectiva



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

afiliación al sistema de seguridad social. **29.3)** Realizar los horarios o turnos de trabajo en coordinación con las Coordinaciones Técnico - Asistenciales, para el control y seguimientos a los mismos. **29.4)** Corresponde al contratista garantizar los procesos contratados y la competente para recibir cualquier tipo de novedad. **29.5)** Se deben realizar reuniones periódicas para el seguimiento y planes de mejora del proceso contratado. **30).** Disponer de los recursos necesarios, para sufragar los gastos de viáticos del personal asignado para prestar el servicio de transporte asistencial básico, los cuales previos a la aprobación y reconocimiento de dichos viáticos, deberán ser coordinados con el supervisor del contrato. Los recursos que se generen por concepto de viáticos al personal asignado para prestar el servicio de transporte asistencial básico serán reconocidos por la ESE antecedida por cuenta de cobro y los soportes necesarios, con el visto bueno del supervisor del contrato. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. **1)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Liquidar el contrato. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de **VICTORIA PATRICIA ECHEVERRI MARIN**, en su condición de Coordinadora Medica de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, Quindío o quien haga sus veces. Quien se encargara de: **a)** Informar a la gerencia oportunamente, el incumplimiento por parte de la contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que ésta incumpla; **b)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista; **c)** Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación de la parte contratista sobre el pago de la seguridad social integral y la verificación que debe hacerse de la constatación del pago. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes, dentro del término oportuno. **e)** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE. **f)** cumplir con las exigencias que señala la ley en su condición



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

de interventora. **SEPTIMA.-Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa a los Rubros No.1020201 – 1020202 Denominado Gastos Personales Operacionales HONORARIOS y REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS. Presupuesto de la vigencia 2015. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** Los contratos estatales son intuitu persona y en consecuencia una vez celebrado no podrán ser cedidos sin previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **DECIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la entidad, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste indemnizará a la entidad en una cuantía del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, declarando el siniestro y haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento que otorga a favor de la ESE hospital el contratista, previo agotamiento del procedimiento establecido en la ley 1438 de 2011. **PARAGRAFO.** Si el incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: -**



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015

De las Cláusulas Exorbitantes. En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS 1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **seis (6) meses más.** **2.- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **un (1) año más.** **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años más** a partir de la terminación del contrato. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo del mismo. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL**



**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
NIT 890.001.006-8
QUIMBAYA QUINDÍO
CONTRATO COLECTIVO SINDICAL
No. 047 DE 2015**

PROFESIONAL Cubrir a la ESE respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivado de la actividad realizada por los profesionales que ejecutan el contrato, y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El Contratista autoriza a la ESE para que le sean descontados los gastos de estampillas municipales o departamentales que se causen o cualquier otro gasto que legalmente ocasione el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el día Once (11) de Marzo de dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA MARCELA CARDONA BARRERA
Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)

CAROLINA VALENCIA MUNOZ
C.C 24.606.031 de Circasia.
Representante Legal
Contratista.

Proyectó: Joaquín Andrés U/Asesor Jurídico.